## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, septiembre once (11) de dos mil veinte (2020).

Por reparto correspondió a este Despacho la acción de tutela instaurada mediante el aplicativo WEB de la Rama Judicial por el señor ÁLVARO ENRIQUE RODRÍGUEZ PÉREZ contra MINISTERIO DEL DEPORTE y JAIME ARTURO GUERRA RODRIGUEZ, secretario general Ministerio de deporte (Ordenador del Gasto), FABIAN ANDRES VALLEJO PACHON, VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES - CONSTRUCTORES S.A.S., por violación a sus derechos fundamentales al Debido Proceso Administrativo, Igualdad y Petición; concurrentes con los Principios de la Contratación Estatal, concretamente los de Publicidad, Trasparencia, Imparcialidad, Economía y Selección Objetiva.

En consideración a lo anterior, este despacho,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: Admitir la presente Acción de Tutela instaurada por el señor ÁLVARO ENRIQUE RODRÍGUEZ PÉREZ contra MINISTERIO DEL DEPORTE y JAIME ARTURO GUERRA RODRIGUEZ, secretario general Ministerio de deporte (Ordenador del Gasto), FABIAN ANDRES VALLEJO PACHON, VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES - CONSTRUCTORES S.A.S., por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad y petición; concurrentes con los principios de la contratación estatal, concretamente los de publicidad, trasparencia, imparcialidad, economía y selección objetiva..

SEGUNDO: Ténganse como partes vinculadas en este asunto para integrar el contradictorio por pasiva a todos los demás aspirantes del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CON PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA-CMA-6-2020, "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) CANCHAS POLIDEPORTIVAS **CUBIERTAS** CON MÓDULOS DE **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS** EDUCATIVOS, PROGRAMA "SACÚDETE", UBICADAS EN LOS BARRIOS HERNANDO MARÍN Y NUEVO AMANECER DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEL CESAR, PROYECTOS DEPARTAMENTO DERIVADOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS NÚMEROS 865 Y 868 DE 2019.

Para la notificación de este auto y el traslado de la acción de tutela a los referidos aspirantes, se ordena al El MINISTERIO DEL DEPORTE que publique en la página web dispuesta por la entidad para la convocatoria del concurso, informando que el ejercicio del derecho de defensa puede efectuarse en el correo electrónico j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se le ordena anexar dentro del término de un (1) día, contado a partir de la notificación de este auto, prueba del cumplimiento de esta obligación, con la advertencia de que la publicación tiene como fin surtir la notificación de los interesados, para que intervengan en el trámite de la presente acción constitucional si a bien lo tienen.

**TERCERO:** Se abstiene el despacho de decretar la medida provisional solicitada, toda vez que esta titular no cuenta en esta oportunidad con ningún argumento de juicio lo suficientemente claro para concederla, además que dicha petición carece de sustento jurídico razonable y está encaminada como pretensión principal.

**CUARTO:** Córrasele traslado a las accionadas, para que en el término perentorio de dos (02) días ejerzan su derecho de contradicción y defensa de conformidad con el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 5 del decreto

306 de 1992, so pena de tener por ciertos los mismos narrados en la demanda. Anéxese copia de la misma.

**QUINTO:** Téngase como pruebas los documentos acompañados con la tutela.

**SEXTO:** Por haber sido presentada esta acción de tutela mediante el aplicativo web de la Rama Judicial, remítasele al accionante el acta de reparto generada por parte de la Oficina Judicial de esta ciudad y comuníquesele el despacho en que correspondió y el número de radicado más el código que le generó la aplicación web.

**SÉPTIMO:** Comuníquese la admisión de la presente acción de tutela a las partes, por el medio más expedito.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

# YADIRA SOLÓRZANO CLÉVER Jueza

ACCION DE TUTELA RADICADO Nº 2020-00155-00 Se libraron oficios No. 0799-0800-0801 EAMB

### Firmado Por:

## Yadira Candelaria Solorzano Clever JUEZ JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0221e0502eaa433ef04210c7fb5a8820aa3487aaa5a8b736fb33b51d95e40fb6**Documento generado en 11/09/2020 04:28:07 p.m.